

ACUERDO No. 1783

De julio 30 de 2021

Por el cual se implementa el formato digital para el registro profesional y el -*respaldo análogo QR para los documentos de matrícula y tarjeta profesional

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA, MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA
Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 8 de la Ley 073 de 1985 de manera especial el literal b¹ relacionado con el registro y expedición de matrícula profesional y

CONSIDERANDO QUE

- La matrícula y la tarjeta profesional son documentos declarativos de la función pública de registro de los profesionales en medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia de Colombia, función legal asignada de manera expresa al Consejo Profesional.
- El objetivo del Gobierno Nacional es avanzar a la implementación de la tecnología 4.0 en el país y de manera especial en los trámites y funciones públicas, esto planteado desde el en Plan Nacional de Desarrollo con vigencia 2018-2022 "Pacto por Colombia".
- El Decreto Ley 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*" dispone sobre la desmaterialización de algunos documentos y la necesidad de respaldo análogo o digital de los mismos a efectos de seguridad, verificación, consulta, disponibilidad y acceso.
- El Decreto Ley 2106 de 2019 dispone la integración de las autoridades con función de registro de información profesional al denominado "servicio ciudadano digital de interoperabilidad" - en construcción- objetivo que exige esfuerzos en relación a la seguridad, respaldo y disponibilidad de la información mediante herramienta digital.
- La tecnología QR² ofrece respaldo análogo permitiendo trazabilidad en el contenido de los documentos, verificación remota, acceso y disponibilidad permanente de consulta ágil, sencilla y de alcance al público en general.
- El respaldo análogo mediante QR de los documentos declarativos del registro profesional, permite la asignación personal e intransferible de soporte oficial de habilitación legal al ejercicio profesional.

¹ Ley 073 de 1985: "*Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia.*"

Artículo 8º. El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, tendrá su sede permanente en Bogotá, D.E., y sus funciones son las siguientes: (...)

b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos exigidos y llevar el registro profesional correspondiente. (...)

² QR: En inglés: Quick Response "código de respuesta rápida"

- La herramienta tecnológica representa seguridad para el profesional y para los usuarios, así como una actividad de avance al objetivo de digitalización dispuesto por ley para las autoridades con funciones públicas, lo que justifica que sea puesta a disposición de los profesionales que inician el trámite de registro como de aquellos registrados con anterioridad y que de manera voluntaria desean acceder a este nuevo formato con respaldo digital.
- El código QR mantiene el formato y contenido de información de los documentos declarativos del registro profesional, facilitando su acceso y verificación en consonancia con la protección y adecuado uso de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

Conforme a las consideraciones, el Consejo Profesional de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y de Zootecnia de Colombia

ACUERDA:

PRIMERO: IMPLEMENTAR a partir de la vigencia del presente Acuerdo el soporte análogo código QR a los documentos declarativos del registro profesional: Matrícula profesional y Tarjeta profesional, actualizando su formato para fortalecer la seguridad, verificación, disponibilidad y acceso de la información de habilitación legal al ejercicio profesional de los médicos veterinarios, médicos veterinarios y zootecnistas y zootecnistas en Colombia.

SEGUNDO: IMPLEMENTAR a partir de la vigencia del presente Acuerdo el soporte análogo código QR en los duplicados de tarjeta profesional, que, en vigencia de las medidas dispuestas a continuación, serán entregados junto con hoja de matrícula profesional.

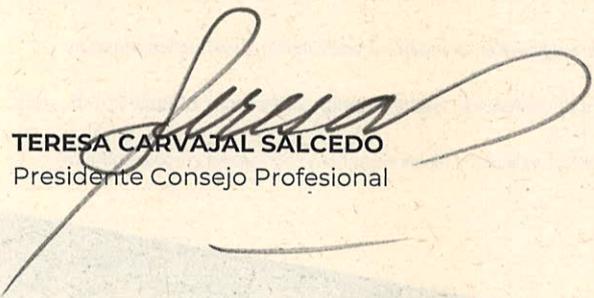
TERCERO: ADOPTAR medidas de difusión y promoción que permitan a los profesionales conocer los beneficios del respaldo análogo de los documentos oficiales –Matrícula y Tarjeta profesional–.

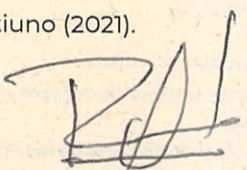
CUARTO: FIJAR descuento del 50% del valor correspondiente al año 2021 para el trámite de solicitud de duplicado de tarjeta profesional, que a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de julio de 2022 corresponderá al 6% por ciento del salario mínimo mensual legal vigente, lo que equivale a cincuenta y cuatro mil quinientos pesos (\$54.500), por lo que resta del año 2021. Así mismo un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la realización de este trámite.

QUINTO: ESTABLECER las medidas de publicidad, promoción y reconocimientos que contribuyan a incentivar la actualización de los documentos tarjeta y matrícula profesional, considerando sus objetivos y valor agregado de respaldo análogo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).


TERESA CARVAJAL SALCEDO
Presidente Consejo Profesional


RAMÓN CORREA NIETO
Secretario Consejo Profesional